



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 411. Operaciones ajustables activas y pasivas. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 1184, en materia de operaciones ajustables por índices de precios activas y pasivas.

Al respecto, les remitimos los modelos de las fórmulas 4179 y 4025 y las instrucciones para su integración, utilizables para la determinación de la línea adicional de préstamo y del depósito indisponible (Comunicación "A" 1184) y para informar los cronogramas de cancelación de las líneas complementarias y adicional de préstamo.

Asimismo, les adjuntamos los modelos de carta de garantía que deberán acompañar, en original y dos copias, a la nota de crédito (Fórmula 3030) a que se refiere el punto 4. del Anexo I a la presente comunicación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez
Gerente de
Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Eduardo G. Castro
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Departamento de Redescuento		CODIGO	
DETERMINACIÓN DE LA LINEA ADICIONAL DE PRESTAMO Y DEL DEPOSITO INDISPONIBLE (Comunicación "A" 184)			
Entidad:		1 de mayo de 1988	
CUADRO A	ESTADO DEL EFECTIVO MÍNIMO EN MONEDA NACIONAL		
Concepto		Importes en australes	
1. Créditos otorgadas hasta el 20.3.85			
2. Línea complementaria de préstamo (-)			
3. Línea adicional de préstamo (renglón 1. - renglón 2.)			
4. Depósito indisponible (Comunicación "A" 611)			
5. Activo Financiero Especial (Comunicación "A" 793)			
6. Apoyo Financiero Adicional (-)			
7. Depósito indisponible (Comunicación "A2 1194) (renglón 3. + renglón 4. + renglón 5. - renglón 6.) (+)			
Observaciones:			
Lugar y fecha:			
AREA CONTABLE (')		GERENTE GENERAL	
Firma y aclaración		Firma y aclaración	
(') - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.			

Fórm. 4179 (V - 88)

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4179 "DETERMINACIÓN DE LA LINEA ADICIONAL DE PRÉSTAMO Y DEL DEPOSITO INDISPONIBLE (COMUNICACIÓN "A" 1184)	Anexo I a la Com. "A" 1192
----------	---	-------------------------------

1. Instrucciones generales.

Para la determinación de la línea adicional de préstamos y del depósito indisponible (Comunicación "A" 1184), las entidades utilizarán la Fórmula 4179, la que deberá ser presentada al Banco Central a más tardar el 31.5.88.

Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se presentarán en el Departamento de Redescuento y el triplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

Los movimientos de fondos se efectuarán con valor al 1.5.88. Desde ese día los importes respectivos se sumarán o restarán, según corresponda, en la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior a la fecha en que se efectúe el pertinente movimiento de fondos.

La Fórmula 4179 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

2. Renglón 1.

Se informará el saldo no vencido al 30.4.88, por capitales y ajustes, de los créditos ajustables por índices de precios concedidos hasta el 28.3.85, excluidos los otorgados a otras entidades financieras y los afectados a recursos propios en marzo de 1985 o que hubieran determinado excesos de inversión no admitidos de dicho mes.

3. Renglón 2.

Se consignará el saldo al 30.4.88, por capitales y ajustes, de la línea complementaria de préstamo (neto de los importes a debitar el 1.5.88 en concepto de amortizaciones y ajustes correspondientes a abril/88: renglones 5. del Cuadro A y 3. del Cuadro B de la Fórmula 4042).

4. Renglón 3.

Por el importe determinado en este renglón se acompañará nota de crédito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "línea adicional de préstamo (Comunicación "A" 1184).

5. Renglón 4.

Se registrará el saldo al 30.4.88, por capital y ajustes, del depósito indisponible a que se refiere la Comunicación "A" 611 (renglón 3. de la Fórmula 4042 de abril/88). Por ese valor, se acompañará nota de crédito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "depósito indisponible - Comunicación "A" 611 - LIBERACION".

6. Renglón 5.

Se declarará el importe de capital a liberar el 1.5.88 del activo financiero especial a que hace referencia el punto 1.3. de la Comunicación "A" 793, con motivo de la cancelación simultánea del préstamo informado en el renglón 6. A tal fin, las entidades acompañarán la Fórmula 4027.

7. Renglón 6.

Se anotará el saldos al 30.4.88 por capitales, del préstamo por insuficiente evolución de depósitos ajustables por índice de precios combinado (renglón 4. del Cuadro C de la Fórmula 4038 correspondiente al mes de abril/88. Por esta suma, se adjuntará nota de débito (Fórmula 3030), conforme a las instrucciones contenidas en el segundo párrafo del punto 3. del Anexo a la Comunicación "A" 634.

8. Renglón 7.

Por el importe resultante se adjuntará nota de débito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "depósito indisponible - Comunicación "A" 1184".

8. Observaciones.

En este cuadro las entidades suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes.

BANCOCENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Redescuento	CANCELACIÓN DE CREDITOS AJUSTABLES POR INDICES DE PRECIOS (Importes en australes)	CODIGO	
---	--	--------	--

Entidad:

CUADRO A			CRONOGRAMA DE CANCELACION DE LA LINEA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMO																			
Cuota			Créditos a pequeñas y medianas empresas									Otros créditos									TOTAL	
Nº	Mes	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18		
TOTAL																						
TOTAL GENERAL																						

CUADRO b		CRONOGRAMA DE CANCELACION DE LA LINEA ADICIONAL DE PRESTAMO																				
Vencimiento		Créditos a pequeñas y medianas empresas									Otros créditos									TOTAL		
Mes	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18			
TOTAL																						
TOTAL GENERAL																						

Observaciones:	Lugar y fecha: <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> AREA CONTABLE (*) Firma y aclaración </div> <div style="text-align: center;"> GERENTE GENERAL Firma y aclaración </div> </div>
----------------	--

(*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía - Fóm. 4025 (V-88)

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4025 "CANCELACION DE CREDITOS AJUSTABLES POR INDICES DE PRECIOS"	Anexo II a la Com. "A" 1192
----------	--	--------------------------------

1. Instrucciones generales.

Para informar los cronogramas de cancelación de las líneas complementaria y adicional de préstamos, las entidades utilizarán la Fórmula 4025, la que deberá ser presentada al Banco Central a más tardar el 27.6.88.

Las actualizaciones de esa información se efectuará cuando se verifiquen amortizaciones anticipadas de dichas líneas o en las oportunidades que determine esta Institución. En el primer caso, se indicarán solamente los importes originales de las alteraciones que se produzcan al último cronograma presentado, monto que deberá coincidir con el de la amortización anticipada a realizarse.

Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán al Departamento de Redescuento y el triplicado quedará archivada en la casa central de la entidad.

Los importes se registrarán en australes, sin centavos.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Los datos del período mayo 88/diciembre 89 deberán integrarse en forma mensual, los correspondientes al lapso 1990/1993 en forma anual y los vencimientos pactados a partir de 1984 se totalizarán en un único renglón.

La Fórmula 4025 se encuentre sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

2. Cuadro A

Se distribuirán los saldos de deuda desde el 30.4.88, por capitales y ajustes no vencidos a esa fecha, de los créditos imputados a la línea complementaria de préstamo, teniendo en cuenta los vencimientos originariamente pactados para la recuperación de esas operaciones.

El total general deberá coincidir con el importe consignado en el renglón 2. de la Fórmula 4179. A tal fin se capitalizarán los ajustes devengados por la línea complementaria de préstamo al 30.4.88.

3. Cuadro B.

Se distribuirán los saldos al 30.4.88, por capitales y ajustes, de los créditos ajustables por índice de precios imputados a la línea adicional de préstamo, teniendo en cuenta los vencimientos originariamente pactados para la recuperación de esas operaciones.

El total general deberá coincidir con el monto determinado en el renglón 3. de la Fórmula 4179.

4. Columnas 1 a 18.

La información requerida se consignará en el siguiente orden:

- a) Créditos a pequeñas y medianas empresas (concedidos con arreglo a las disposiciones dadas a conocer por las Comunicaciones "A" 246, 361 y 386, que devenguen tasas del - 4%, 2,5% y 5,5% de efectivo anual).

<u>Columna</u>	<u>Ajustables por el índice de</u>
1	Precios al consumidor
2	Precios al por mayor, nivel general
3	Precios al por mayor no agropecuarios nacionales
4	Precios al pro mayor agropecuarios nacionales - Subgrupo "Producción animal"
5	Precios al pro mayor agropecuarios nacionales - Subgrupo "Producción vegetal"
6	Salario total medio mensual
7	Costo de la construcción, Capital Federal - Nivel General
8	Precios Combinado (Comunicación "A" 440)
9	Precios combinado (Comunicación "A" 539)

- b) Otros créditos.

10	Precios al consumidor
11	Precios al por mayor, nivel general
12	Precios al por mayor no agropecuarios nacionales
13	Precios al pro mayor agropecuarios nacionales - Subgrupo "Producción animal"
14	Precios al pro mayor agropecuarios nacionales - Subgrupo "Producción vegetal"
15	Salario total medio mensual
16	Costo de la construcción, Capital Federal - Nivel General
17	Precios Combinado (Comunicación "A" 440)
18	Precios combinado (Comunicación "A" 539)

5. Observaciones.

En este cuadro las entidades suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes.

B.C.R.A.	MODELO DE CARTA GARANTIA (LINEA ADICIONAL DE PRÉSTAMO - COMUNICACIÓN "A" 1184)	Anexo III a la Com. "A" 1192
----------	---	---------------------------------

Señor Presidente del
Banco Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Carta Garantía para la línea adicional de préstamo (Comunicación "A" 1184)

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con relación al préstamo que nos ha otorgado esa Institución con ajuste al régimen difundido por la Comunicación "A" 1184.

Al respecto, dejamos expresa constancia de que en caución del citado préstamo damos en prenda en este acto el "Depósito Indisponible" constituido de acuerdo a lo previsto en el punto 5. del Anexo IV al a Comunicación "A" 1184 y mantenido en esa Institución.

Autorizamos irrevocablemente al Banco Central de la República Argentina a debitar automáticamente de nuestra cuenta corriente habilitada en esa Institución los montos que correspondan con las obligaciones incumplidas en forma parcial o total respecto del mencionado préstamo.

La caducidad de esta prenda sólo se producirá cuando se cumpla la total cancelación del citado préstamo, no obstante las liberaciones parciales que se dispusieran respecto de tal depósito.

Dejamos expresa constancia de esta garantía en el Libro de Actas de (nombre de la entidad), donde se transcribirá su texto y la expresa conformidad ajustada a derecho de la emisión de este documento.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

Lugar y fecha.

NOTA: Esta carta garantía deberá ser firmada por quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad (Presidente, Vicepresidente, Directores o funcionarios con poder habilitante. En este último caso deberán acompañar fotocopia del respectivo poder).

B.C.R.A.	MODELO DE CARTA GARANTIA (DOCUMENTOS COMERCIALES)	Anexo IV a la Com. "A" 1192
----------	---	-----------------------------

Señor Presidente del
Banco Central de la República Argentina
S/D

Ref.: Carta Garantía para la línea adicional de préstamo (Comunicación "A" 1184)

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de dejar expresa constancia de lo siguiente:

- 1 - Que en garantía de los préstamos que nos acuerde el Banco Central de la República Argentina dentro del régimen de la Comunicación "A" 1184, se constituirá prenda a favor del Banco Central de la República Argentina sobre los documentos de nuestra cartera líquida por un valor que alcance o supere el ciento por ciento (100% de las sumas que se adeuden al Banco Central de la República Argentina)
- 2 - Que los documentos que se ofrezcan en garantía, se endosarán con la leyenda "Valor en garantía a favor del Banco Central de la República Argentina " y nos comprometemos a mantenerlos separados del resto de la cartera y a disposición del Banco Central de la República Argentina en un ámbito determinado e individualizado del tesoro de esta Entidad que facilitamos en forma gratuita y el que tendrán el pertinente acceso los funcionarios e inspectores del Banco Central de la República Argentina.
- 3 - Que aceptamos la misión de depositarios de los documentos que se ofrezcan en garantía la que desempeñaremos e título gratuito.
- 4 - Que dejamos perfectamente entendido que toda gestión ulterior de cobro de los documentos ofrecidos en garantía correrá a exclusivo cargo y costo de esta Entidad, sea judicial o extrajudicial.
- 5 - Que cuando por vencimiento de los documentos o por otras circunstancias (cancelación anticipada, firmantes o endosantes que entren en concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebras, sucesiones, etc.) pueda disminuir la garantía mínima establecida en la cláusula 1, nos comprometemos a reponer con otros documentos de nuestra cartera líquida, hasta cubrir la garantía mínima indicada. De no contar con documentos para reemplazar, nos obligamos a comunicar inmediatamente el importe que autorizamos a este Banco Central a debitar en la cuenta corriente que mantenemos en esa Institución, a efectos de corresponder la deuda con el monto de los documentos que la garantizan.
- 6 - Que la nómina de documentos que se ofrezcan en garantía se detallará en la Fórmula 2894, numerados en forma correlativa, la que formará parte inte -

grante de la presente garantía, y se mantendrá en esta entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina .

- 7 - Que el Banco Central de la República Argentina se reserva el derecho de rechazar o exigir el remplazo de cualquiera de los documentos que garanticen el préstamo correspondiente.
- 8 - Que a los efectos de establecer la fecha de la transferencia de los valores dados en garantía, nos comprometemos a consignar en el Libro de Actas de este/a (1), la cantidad de documentos, el importe total, números de orden de los mismos y la fecha y numeración de las planillas en que se encuentren individualizados. Las citadas planillas quedarán en custodia en esta Entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina , las que nos obligamos a remitir a esa Institución en la oportunidad que nos sean solicitadas.
- 9 - Que nos comprometemos a satisfacer las garantías adicionales que pueda requerir el Banco Central de la República Argentina por la deuda resultante de este régimen de préstamos.

Lugar y fecha.

(1) Consignar la denominación de la entidad financiera.

NOTA: Esta carta garantía deberá ser firmada por quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad (Presidente, Vicepresidente, Directores o funcionarios con poder habilitante. En este último caso deberán acompañar fotocopia del respectivo poder).